



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

## DECRETO 954 / 2019

Mediante Resolución 397/2019, de 1 de julio, del Director General de Educación, se aprobó la convocatoria de ayudas a Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de servicios sociales para la contratación de promotor escolar o mediador sociocultural que intervenga en los proyectos de inclusión socioeducativa que se desarrollen en centros públicos de enseñanza de la Comunidad foral de Navarra en el curso 2019-2020.

Ante la necesidad de efectuar la contratación y visto que no existe, al día de la fecha, lista activa para la contratación de un Técnico de Integración Social,

Considerando que la convocatoria ampara el trabajo realizado por el Técnico durante el curso escolar, y que éste ya ha comenzado, por lo que se considera urgente la tramitación del expediente de contratación, por interés del servicio público.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

### **RESUELVO:**

Aprobar las presentes bases de la convocatoria para listas de contratación de Técnico de Integración Social para las necesidades que puedan surgir en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Viana.

## **Convocatoria para la creación de una lista de contratación de Técnicos de Integración Social para el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Viana, mediante el sistema de concurso-oposición.**

### 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una lista de contratación de Técnicos de Integración Social, mediante el sistema de concurso-oposición, para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viana,



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

acogiéndose al procedimiento previsto en el artículo 42.2 d) del DECRETO FORAL 113/1985, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al Nivel C, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio y demás disposiciones que lo desarrollan o modifican.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

1.4. El contrato tendrá un período de prueba de quince días.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o la de un estado miembro de la Unión Europea, o la de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras; podrán participar, asimismo, las personas cónyuges de quienes tengan nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnicos de Integración Social o superior (Grado de educación social y grado de Ciencias de la Educación).

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas relacionadas con el puesto de trabajo (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual) y no haber sido separado del servicio de una administración pública.

### 3.– Solicitudes.

3.1. Teniendo en cuenta la tramitación de urgencia, así como el procedimiento para realizar la misma, las instancias para participar en la convocatoria se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Viana en el plazo de catorce días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio a través del Servicio Navarro de Empleo y en la página web. El plazo para la presentación de instancias será improrrogable.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que los empleados de la oficina le pongan fecha y sello antes de certificarla.

3.2. La solicitud se ajustará al modelo publicado en la convocatoria, y a la misma se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título requerido.
- c) Documentación acreditativa de cuantos méritos puedan ser valorados de acuerdo con los criterios del baremo del concurso. No serán valorados por el Tribunal los méritos que no estén justificados mediante el correspondiente documento original o fotocopia compulsada.
- e) Justificante de haber ingresado la cantidad de 7,20 euros en la Depositaria municipal en concepto de derechos de examen. La falta de pago de este importe por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El abono de este importe se podrá efectuar mediante ingreso en efectivo o por transferencia bancaria en una de las siguientes cuentas:

LA CAIXA: ES30 2100 4105 1922 0004 4759

CAJA RURAL DE NAVARRA: ES64 3008 0061 5207 0236 6329

En el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

Nombre y apellidos de la persona aspirante.

Concepto: Examen Técnico de Integración Social.

f) **Justificante de estar inscritos como demandante o mejora de empleo** en cualquiera de las oficinas de los servicios públicos correspondientes.

4.– Admisión de personas aspirantes y procedimiento.

No obstante lo establecido en la base anterior, también serán admitidas las personas que acrediten los requisitos expuestos al día de realización de las pruebas, ya sea como demandante o como mejora de empleo, hasta el momento del llamamiento para efectuar las pruebas.

5.– Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidenta**: Yolanda González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana.

**Suplente**: Carlos Barragán García, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

**Vocal**: Hugo Pérez Sordo, Director del IESO del Camino-CPEIP Ricardo Campano.

**Suplente**: Olga Jiménez Rodanés, Jefa de Estudios del IESO del Camino-CPEIP Ricardo Campano.

**Vocal**: Almudena Álvarez Irarreta, Coordinadora del Programa Proeducar del IESO del Camino-CPEIP Ricardo Campano.

**Suplente**: M<sup>a</sup> Eugenia García García, Orientadora del IESO del Camino-CPEIP Ricardo Campano.

**Vocal**: Belén Núñez Zamora, designada por los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Viana.

**Suplente**: M<sup>a</sup> Ángeles López Juntas, designada por los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Viana.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

**Secretario:** Secretario/a del Ayuntamiento de Viana.

**Suplente:** M<sup>a</sup> Asunción Gil Barnó, secretaria del Ayuntamiento de Arróniz.

5.2. El Tribunal habrá de constituirse mediante convocatoria de su presidente, con anterioridad a la iniciación de las pruebas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir en el mismo, e informar de ello al órgano convocante, si se da alguna circunstancia de las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas. Las personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6.– Fase de concurso.

6.1. Solo se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado la primera fase y según la documentación presentada junto con la solicitud de admisión a las pruebas.

6.2. El Tribunal valorará los méritos según el baremo del anexo III.

Se deberán presentar documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Se otorgarán 10 puntos como máximo.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

El Tribunal en ningún caso podrá tomar en consideración méritos que no hayan sido presentados y probados documentalmente.

El Tribunal podrá solicitar a las personas aspirantes aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados.

6.3. La puntuación que las personas aspirantes obtengan en la fase de concurso será publicada en la web del Ayuntamiento de Viana.

7.1– Pruebas. **Las pruebas se realizarán el día 30 de octubre, a las 09:00 horas, en la Biblioteca Pública Príncipe de Viana, sita en Calle Navarro Villoslada, 26, 31230 Viana, Navarra.**

Consistirán:

a) Se realizará una prueba teórica, que podrá ser de tipo test, así como una prueba práctica, sobre los temas incluidos en el Anexo II. La valoración máxima de la prueba será de 80 puntos.

b) Entrevista personal (10 puntos).

7.2. El Tribunal determinará la duración de los ejercicios al inicio de cada uno de ellos.

7.3. Cada ejercicio contará con una única convocatoria. Los aspirantes deberán portar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, algún otro documento de identidad que pueda ser aceptado, según valoración del Tribunal. Quedarán excluidas de la oposición aquellas personas que no se presenten o quienes no acrediten su identidad por medio de alguno de los documentos mencionados.

7.4. Está prohibido llevar material de consulta a la pruebas.

8.–Lista de personas que han superado las pruebas.

8.1. Tras calificar la prueba teórica-práctica, el Tribunal publicará en la web la lista de personas que hayan superado las pruebas, ordenadas según la puntuación obtenida, comenzando por aquella que tenga la puntuación más alta.

9.– Relación de aprobados y llamamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

9.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viana, en su página web y en el lugar de celebración de la prueba, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Alcaldía, para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor edad.

9.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

9.4. Los contratados deberán presentar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

10.- Gestión de las listas de contratación:

10.1. Las listas de contratación tendrán una vigencia de cuatro años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

10.2. Normas de gestión de la lista de aspirantes para la contratación temporal.

A) Llamamiento:

La contratación de los aspirantes aprobados se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Viana, y en virtud de esta convocatoria, un contrato temporal y dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer un puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, esté disponible en la correspondiente lista.

Un contratado podrá renunciar a su contrato por otro de larga duración, siempre que se produzca en el ámbito de su lista y sea a él a quien por orden de prelación le corresponda.

#### B) Renuncias:

1. Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

- 1.– Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- 2.– Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- 3.– Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.
- 4.– Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- 5.– Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

#### C) Exclusiones:

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento, los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

10.3. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurre.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este acto o la notificación del acto que se recurra.

c) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación de dicho acto.

Contra los actos del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acto o acuerdo recurrido.

---

**Anexo I. Solicitud**

**Anexo II. TEMARIO PARA EL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO**

–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

–Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

–El Técnico en Integración social en los Servicios Sociales. Metodología y trabajo de grupo.

–Manual de Intervención en situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Indicadores, procesos de intervención y competencias. Gobierno de Navarra.

- El acompañamiento social como método de intervención en procesos de exclusión.

- El Mediador Sociocultural o promotor escolar en los proyectos de inclusión socioeducativa que se desarrollan en centros públicos.

### **Anexo III. Baremos de méritos**

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, según se indica a continuación:

a) Méritos académicos. Cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo e impartidos por organismos oficiales.

–Duración de entre 10 y 30 horas: 0,50 punto/curso.

–Duración de entre 31 y 100 horas: 1 punto/curso.

–Cursos de especialización relacionados con el puesto de trabajo de más de 100 horas: 3 puntos/curso (máximo 3 puntos).

La suma de dicho apartado a) no podrá superar un total de 3 puntos.

b) Méritos profesionales.

1) Experiencia profesional como Técnica en Integración Social a jornada completa, en cualquier Administración Pública: 2 puntos por año.

2) Experiencia profesional como Técnico en Integración Social a jornada completa, en entidades de iniciativa social: 1 punto por año.

La suma de dicho apartado b) no podrá superar un total de 7 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE VIANA

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados, especificando la jornada realizada, y se admitirán los efectivamente prestados cualquiera que fuere el régimen de contratación, se trate de eventual o fijo.

Toda aquella documentación que se presente en la que no consten claramente los términos arriba mencionados no podrá ser tenida en cuenta para su valoración.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades completas o bien no realizase el trabajo a jornada completa, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurre.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este acto o la notificación del acto que se recurra.
- c) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación de dicho acto.

En Viana, a 14 de octubre de 2019

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Yolanda González García